



Área de Fundaciones y Asociaciones

Para su conocimiento y efectos le notifico que en fecha **11 de noviembre de 2016** la **DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD** ha dictado Resolución (se adjunta copia cotejada) por la que se dispone el **depósito de la documentación contable correspondiente al ejercicio 2015** de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA) (Nº.R. 5.447)**.

Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

Madrid, 18 de noviembre 2016

LA JEFA DE SERVICIO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Martínez Jávega



## Comunidad de Madrid

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD POR LA QUE SE DISPONE EL DEPOSITO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 DE LA ENTIDAD DENOMINADA «ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA)» (Nº.R. 5.447), DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA.**

Vista la documentación contable presentada por la entidad mencionada, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La entidad denominada «**ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA)**», (Nº.R. 5.447), ha presentado la documentación contable del ejercicio 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, adaptada al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre y a la norma de adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre.

**Segundo.-** La información contenida en las cuentas anuales ha sido objeto del oportuno informe evacuado por técnico competente. Del mismo se deduce que las cuentas anuales han sido objeto de comprobación en los extremos a que se refiere el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución, comentándose en los Antecedentes de Hecho Tercero a Quinto siguientes el resultado de la comprobación.

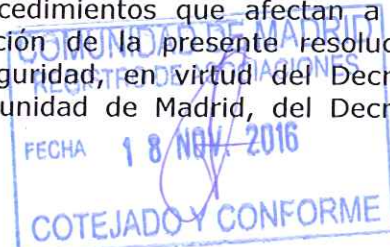
**Tercero.-** Se ha verificado que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre. La citada norma detalla los documentos que componen la rendición de cuentas exigibles a las entidades declaradas de utilidad pública.

**Cuarto.-** La memoria económica que la entidad adjunta a las cuentas anuales muestra la **imagen fiel** de la misma desde el punto de vista financiero.

**Quinto.-** La documentación presentada incluye en las memorias de 2015 el detalle de las actividades llevadas a cabo; dichas actividades se realizan en cumplimiento de fines de interés general. Por consiguiente, cumple con lo exigido por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, por lo que **puede procederse al depósito** de las cuentas del ejercicio 2015.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno es competente en materia de asociaciones para ordenar o denegar el depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones, a efectos de constancia y publicidad, y para iniciar el procedimiento de revocación de utilidad pública, en aplicación del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, que regula los procedimientos que afectan a las asociaciones declaradas de utilidad pública. La adopción de la presente resolución corresponde a la Directora General de Justicia y Seguridad, en virtud del Decreto 25/2015, de 26 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, del Decreto







## Comunidad de Madrid

75/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y del Decreto 192/2015, de 4 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Portavocía del Gobierno, modificado por el Decreto 232/2015 de 3 de noviembre del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.- El Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre** regula los procedimientos de utilidad pública, siendo el relativo a examen comprobación y depósito de cuentas el único en el que tiene facultades de resolución el órgano encargado del Registro de asociaciones donde se encuentre inscrita la asociación correspondiente, siendo mero instructor en los dos restantes.

El apartado 2 de su artículo 6, dispone que: "recibida toda la documentación relativa a la rendición de cuentas, y comprobada su adecuación a la normativa vigente, el organismo público encargado del Registro de Asociaciones acordará su depósito, a efectos de constancia y publicidad..." .

El apartado 3 de su artículo 6, continúa diciendo que: "si la documentación integrante de la rendición de cuentas no se adecúa a la normativa vigente el organismo competente... instará a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos... con indicación de que si así no lo hiciera... se incoará el procedimiento de revocación..." .

El artículo 7, regula el procedimiento de revocación, permitiendo su incoación tanto por las Comunidades Autónomas como por el Ministerio del Interior, correspondiendo a éste en todo caso la resolución del expediente.

**Tercero.- El alcance de la comprobación** administrativa realizada se ha limitado a verificar,

En primer lugar, que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre.

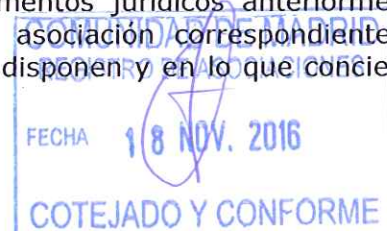
En segundo lugar, que la entidad suministra la información adicional que la Comunidad de Madrid requiere en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo.

En tercer lugar, que los documentos presentados son adecuados para mostrar la imagen fiel de la entidad, principio al que se supedita toda la información contable.

En cuarto lugar, que las actividades realizadas en el ejercicio atienden fines de interés general de acuerdo con la información disponible a partir de los documentos que son objeto de rendición. Por tanto, la misma no ha alcanzado a verificar la corriente financiera de los asientos efectuados, ni a contrastar los apuntes contables con los documentos y transacciones que jurídica y económicamente los provocan (facturas, albaranes, contratos, etc.).

**Cuarto.-** Esta Administración entiende que la tarea esencial de cualquier órgano de tutela administrativo de entidades sin fin de lucro es verificar, al menos formalmente, que los recursos se destinan a actividades desarrolladas en cumplimiento de fines de interés general. La información analítica suministrada permite un conocimiento de los gastos e ingresos de la entidad distribuidos por programas, por lo que permite apreciar (formalmente) el adecuado destino de las rentas a fines de interés general. Sin perjuicio de que en este ejercicio la comprobación se haya limitado a los extremos descritos en el Fundamento Jurídico Tercero, la asociación debe tener presente que su **analítica debe permitir en todo momento cotejar las facturas (clasificadas por actividades o programas) con los libros Diario y Mayor, de modo que también de un modo material se pueda comprobar que el destino de rentas a fines que refleja la contabilidad se puede contrastar examinando las facturas de la entidad.**

**Quinto.-** Examinada de acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados la documentación contable remitida por la asociación correspondiente al ejercicio **2015**, se estima que, con los datos de que se disponen y en lo que concierne







## Comunidad de Madrid

exclusivamente a la competencia de esta Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, **se halla ajustada (con las matizaciones realizadas en el Fundamento Jurídico Cuarto)** a las normas establecidas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para PYMES, el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la norma de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y por el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, regulador de los procedimientos de utilidad pública.

En consecuencia, vista la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, que regula los procedimientos que afectan a las Asociaciones declaradas de utilidad pública, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones,

### RESUELVO

**Primero.- Depositar** en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, a los solos efectos de constancia y publicidad, la documentación contable de la entidad «  
«**ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA)**» (Nº.R. 5.447), declarada de utilidad pública, correspondiente **al ejercicio 2015**.

**Segundo.- Comunicar** al Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la presente Resolución, notificándola asimismo a la interesada.

**Tercero. Notificar** a los interesados.

Contra la presente Resolución/acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

Madrid, 11 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Fdo: María Cristina Díaz Márquez

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO DEL INTERIOR. REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.**

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA)**

